

Tema: Crea fondo de financiamiento cultural p/ artistas locales.

Fecha: 28/09/06

**Veto total por DM N° 626/06 / Rechazado por Res. 88/06**

### **ORDENANZA N° 2275/06**

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1906/04;

las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de esta Ordenanza se pretende crear un Fondo de Financiamiento para artistas locales, reconociendo de esta manera la labor y trabajo cotidiano de los artistas que tienden a revalorizar los valores autóctonos;

que de este modo se podrá realizar una mayor promoción y fomento de todas las disciplinas artísticas, teniendo como base el registro creado bajo Ordenanza Municipal N° 1906/04, en el cuál deben estar inscriptos todos los artistas locales, que además quieran percibir los beneficios de dicho fondo;

que estos artistas nos representan y engrandecen cotidianamente el desarrollo cultural de nuestra comunidad a través de diversas expresiones artísticas y documentales que muestran cómo ha sido y es la cultura de nuestro pueblo, desde sus orígenes hasta la actualidad;

que para este Cuerpo Deliberativo resulta indispensable apoyar el desarrollo cultural a través de quienes documentan la historia de nuestra sociedad o crean obras y producciones artísticas en nuestra comunidad.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Art. 1º) CRÉASE** en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande el "Fondo de Financiamiento Cultural para Artistas Locales", destinado a fomentar y promover acciones tendientes al desarrollo de las actividades culturales de todas las disciplinas artísticas.

**Art. 2º)** Este fondo estará a cargo de la Dirección de Cultura Municipal, dependiente de la Secretaria de Asuntos Sociales, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Brindar apoyo financiero para el desarrollo, la promoción, estímulo y/o producciones artísticas locales.-.
- Recibir, analizar y seleccionar las solicitudes de financiamiento.
- Promover, distribuir y/o vender las obras producidas.
- Proponer medios conducentes al fomento de la cultura y emitir opinión en aquellos asuntos que le remitan para su consideración y estudio.
- Establecer el registro de artistas locales de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1906/04.

**Art. 3º)** Podrán acceder a los beneficios del "Fondo de Financiamiento Cultural para Artistas Locales", los artistas nacidos en la ciudad de Río Grande y los argentinos con domicilio real no inferior a los cinco (5) años en la ciudad.

**Art. 4º)** El Fondo de financiamiento Cultural para Artistas Locales tendrá carácter permanente y se integrará con los siguientes recursos:

- Una partida del 0,5% del Presupuesto Municipal de cada año.
- los aportes que se gestionen ante organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- El aporte de instituciones públicas y privadas.
- Otro tipo de valores que tiendan a integrar el fondo.

**Art. 5º)** El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

**Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

**Aa/OMV**